



CIRCULAR GUARDIAS PENALES Y ASISTENCIA A DETENIDOS

<<REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TURNO DE OFICIO DEL ICA CADIZ 29/06/2018 “*Artículo 5 Una vez incorporados a los servicios de Turno de Oficio y Asistencia a Detenidos, la permanencia del Letrado en los mismos estará supeditada al cumplimiento de las obligaciones profesionales requeridas para el correcto cumplimiento de la misión de defensa encomendada (...)*”.>>

Estimada/o compañera/o,

Para el buen desarrollo del servicio de guardias y asistencias a detenidos y evitar errores, malinterpretaciones y creencias infundadas, e impedir cualquier tipo de perjuicios, aclaramos algunas cuestiones:

1.- La guardia comprende desde las 00:00 h hasta las 24:00 h del día asignado, debiéndose atender todos los avisos dados por el Colegio durante TODO EL DÍA y TODA LA NOCHE. Se ha habilitado el 644 012 479 para los avisos nocturnos, a fin de que sea rápidamente identificable; excepto en el Campo de Gibraltar donde se mantiene el mismo número.

2.- La disponibilidad es absoluta para atender a la guardia. En el supuesto de tener con anterioridad un señalamiento u otras cuestiones que impidan hacernos cargo de la guardia, se debe hacer la permuta con otro/a compañero/a que tenga guardia en ese mismo mes, con una antelación mínima de tres días anteriores al de la guardia prevista. La permuta así realizada, se comunicará por escrito, con la firma de ambos/as Letrados/as siendo presentada por registro electrónico (se adjunta modelo), al departamento de Secretaría.

La organización y designación de Letrado/a de Guardia correspondiente a cada día y en cada uno de los partidos judiciales **es competencia exclusiva del Colegio**, por lo que cualquier incidencia o circunstancia excepcional habrá de ser comunicada de inmediato al Colegio.

3.- La prestación del servicio es personalísima, debe ser realizada por el/la propio/a Letrado/a a quien se asigne la guardia, sin que pueda ser sustituido/a por otro/a compañero/a sin haber realizado anticipadamente permuta de la misma.

4.- La asistencia ha de ser prestada de forma inmediata. Una vez recibido el aviso, se debe acudir al centro de detención o a la sede judicial con diligencia.

Recibe un afectuoso saludo.